

<b>PDF No.</b>	hn 0604202201		
<b>Título:</b>	HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA SU OBSERVANCIA, EL ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA N° 01-2022.		
<b>Número de Documento:</b>	024-2022	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO MINISTERIAL	<b>Fecha de Emisión:</b>	25 de marzo 2022
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,892	<b>Fecha de Publicación:</b>	06 de abril 2022
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993; De conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica; El Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana; En los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios; En Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios; En fecha 17 de enero de 2022, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, adoptó el Acuerdo Instancia</p>		

	<p>Ministerial-UA N° 01-2022; que ACUERDA: 1. Modificar el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017, en el sentido de establecer el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: Lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m., para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transporte vacíos y turismo. 2. El horario de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de El Florido y Agua Caliente será el establecido en el Acuerdo de la Instancia Ministerial N° 4-2017, del 16 de junio de 2017. 3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte. 4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 024-2022 del 25 de marzo de 2022 mediante cuyo contenido se manda HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA SU OBSERVANCIA, EL ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA N° 01-2022. 3 Artículos. Pp. 2 A - 4 A</p>
<b>Términos</b>	<p>HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA SU OBSERVANCIA, EL ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA N° 01-2022.</p> <p>1. MODIFICAR EL ACUERDO DE LA INSTANCIA MINISTERIAL NO. 4-2017, DEL 16 DE JUNIO DE 2017, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL HORARIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO DE CORINTO, DE LA FORMA SIGUIENTE: LUNES A DOMINGO DE 5:00 A.M. A 10:00 P.M., PARA TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PASO DE MERCANCÍAS, MEDIOS DE TRANSPORTE VACÍOS Y TURISMO.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn 0604202202		
<b>Título:</b>	SE DECLARA EL SECTOR AGROPECUARIO COMO PRIORIDAD NACIONAL Y DE INTERÉS PÚBLICO.		
<b>Número de Documento:</b>	PCM-04-2022	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO	<b>Fecha de Emisión:</b>	06 de abril 2022
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,892	<b>Fecha de Publicación:</b>	06 de abril 2022
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Artículo 329 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, creando condiciones de normativas que contribuyan al desarrollo de la producción y el empleo. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros. De conformidad a lo establecido en el artículo 347 de la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor. Es función del Gobierno de la República la mejora de la seguridad alimentaria, implementando para ello programas que garanticen una producción agrícola sostenible, contrarrestando en la medida de lo posible los efectos del cambio climático, de la inseguridad alimentaria y los efectos secundarios de la extrema pobreza. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el año 2019, a nivel nacional el 41.7% de las personas viven en hogares en pobreza extrema, es decir, que sus ingresos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. En este contexto, hay una mayor concentración de la pobreza extrema en el área rural, en donde 6 de cada 10 personas viven en esa condición (61.5%). Según el Análisis de inseguridad alimentaria aguda de la Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), implementada por el Programa PROGRESAN-SICA, a febrero de 2022 un total de 2.2 millones de personas en Honduras se encuentran en crisis alimentaria o peor. De estas personas, por lo menos 1,987,000 se encuentran en crisis alimentaria y 241,000 en emergencia. Del total de la población hondureña, 2.6 millones de personas estarán en crisis o emergencia de</p>		

	<p>inseguridad alimentaria aguda en junio a agosto de 2022, la cual se verá afectada por un alza en el precio de los productos de la canasta básica y combustibles; una disminución en la producción de granos básicos como maíz (65%) y frijol (75%) debido a razones climáticas y un limitado acceso a insumos. Según el Estudio de Monitoreo de Cultivos del Programa Mundial de Alimentos (PMA) 2021, se registra la pérdida de hasta un 50% en la producción de granos básicos en el ciclo de primera, principalmente de frijol y maíz, lo que impacta a los hogares agrícolas de subsistencia, reduce las reservas de alimentos y en algunos casos causa la pérdida total de las reservas alimentarias. Durante el periodo productivo 2006 - 2009 el Programa “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO” contribuyó de manera significativa a mejorar el abastecimiento de alimentos en las zonas rurales del país, mediante el incremento de la productividad de los cultivos, como resultado de la utilización de insumos como fertilizantes y semillas necesarias para la producción de alimentos. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo del Sistema Interamericano especializado en agricultura, ha apoyado anteriormente con éxito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, especialmente los asignados al Bono Tecnológico Productivo.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-04-2022 del '06 de abril de 2022 mediante cuyo contenido manda que SE DECLARA EL SECTOR AGROPECUARIO COMO PRIORIDAD NACIONAL Y DE INTERÉS PÚBLICO. 12 Artículos. A 5 - A 11</p>
<b>Términos</b>	<p>SE DECLARA EL SECTOR AGROPECUARIO COMO PRIORIDAD NACIONAL Y DE INTERÉS PÚBLICO. EL PODER EJECUTIVO Y LOS DEMÁS SECTORES RELACIONADOS, DEBEN COADYUVAR SUS ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EFICIENTES Y EFICACES PARA EL FORTALECIMIENTO DE DICHO SECTOR, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn 0604202203		
<b>Título:</b>	CREAR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC).		
<b>Número de Documento:</b>	PCM-05-2022	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO	<b>Fecha de Emisión:</b>	06 de abril 2022
<b>Publicación:</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,892	<b>Fecha de Publicación:</b>	06 de abril 2022
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Para cumplir con el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, es imperativo reestructurar la administración pública debilitada y degradada aceleradamente durante una década, después de la destrucción del orden democrático provocada por el golpe de Estado del 28 de junio de 2009. Más del 70% de nuestro pueblo vive en pobreza, sin alimentos, sin posibilidades de pagar el agua, la luz, el transporte y las medicinas; cientos de empresas y miles de emprendimientos familiares se fueron a la quiebra y millones de compatriotas se encuentran sin ninguna opción, por lo que emigran excluidos y humillados por el modelo que estrangula, segrega, mata y todo lo privatiza. A la crisis de pobreza y degradación institucional se suma la catástrofe sanitaria del COVID-19, los huracanes Eta e Iota, la corrupción pública generalizada marcada especialmente por la catastrófica deuda pública que nos ha tocado enfrentar sin conocer el destino de los fondos; las decenas de contratos de fideicomisos y alianzas público privadas, destruyendo el principio constitucional de la caja única del tesoro; la compra directa y corrupta de 7 hospitales móviles a través de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), por más de cuarenta millones de dólares sin que a la fecha presten servicio a la ciudadanía; la demolición financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la duplicidad de funciones en organismos e instituciones creadas sin estructura administrativa y presupuestaria, únicamente para sostener el aparato político clientelar instaurado post golpe, acarreando la sobrecontratación de personal, equipo e instalaciones. Como parte del proceso de degradación de la organización del Estado, la planificación y</p>		

	<p>la transparencia fueron reducidas a direcciones dependientes de la Presidencia de la República; la cultura, las artes y los patrimonios de los pueblos han sufrido un proceso de deterioro; el deporte ha sido pensado en su dimensión eminentemente comercial y no como forma de recreación y construcción de lazos sociales; y el diagnóstico del problema de género es desolador. El Gobierno de Honduras suscribió la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, el 17 de mayo de 2004, la ratificó el 20 de abril de 2005</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2022 del 06 de abril de 2022 mediante cuyo contenido se manda CREAR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). 25 Artículos. Pp. A 11 - A 23</p>
<b>Términos</b>	<p>CREAR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). QUE TENDRÁ LA FINALIDAD DE PREVENIR Y COMBATIR EL FLAGELO DE LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN APEGO A LAS DIRECTRICES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN SU AGENDA GUBERNAMENTAL. EL DISEÑO, PROMOCIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ANTICORRUPCIÓN, DEBERÁN FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y LAS PRÁCTICAS DEL BUEN GOBIERNO. UNA SUBSECRETARÍA DE ESTADO INTEGRARÁ LA ESTRUCTURA MINISTERIAL.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn 0604202204
<b>Título:</b>	<p>APROBAR EN TODA Y EN CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO TRIPARTITO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN PARA LA FIJACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.</p>

<b>Número de Documento:</b>	STSS 308-2022	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO EJECUTIVO	<b>Fecha de Emisión:</b>	01 de abril 2022
<b>Publicación:</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,892	<b>Fecha de Publicación:</b>	06 de abril 2022
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>La Constitución de la República y las Leyes Laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familiar. Mediante Acuerdo Número N° STSS-563-2021 se nombró la Comisión Negociadora para la Fijar el Ajuste al Salario Mínimo, integrada por representantes del interés Patronal, Interés Obrero e Interés Público, quienes demostraron una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias generando resultados positivos a la nación acordando por consenso y forma tripartita el salario mínimo que ha de regir en todo el país, para el año 2022 y 2023, tal cual consta en Acta de la Audiencia celebrada el día uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), procurando mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. El comportamiento de la economía y del mercado laboral en Honduras, demanda de los sectores productivos y de las autoridades gubernamentales, establecer reajustes moderados a los salarios mínimos vigentes, de tal forma que respondan a la realidad económica nacional, con el fin de potenciar la competitividad del país como factor clave para alcanzar mejores niveles de crecimiento económico y un aumento sostenible del empleo formal. El Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, oportunamente elaboró el Estudio que contiene el análisis de la situación económica y social del país, el que fue proporcionado a los miembros de la Comisión, por ser instrumento indispensable para la revisión y fijación del Salario Mínimo, en procura de mantener la armonía entre el capital y trabajo como factores de producción.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>ACUERDO EJECUTIVO N° STSS 308-2022 del 01 de abril de 2022 mediante cuyo contenido se manda APROBAR EN TODA Y EN CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO TRIPARTITO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN PARA LA FIJACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. 8 Artículos. Pp. A 19 - 28 A</p>		

<b>Términos</b>	<p>APROBAR EN TODA Y EN CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO TRIPARTITO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN PARA LA FIJACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.</p> <p>SUSCRITO Y APROBADO POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PATRONAL, SECTOR OBRERO Y SECTOR PÚBLICO, FIJANDO EL AJUSTE DE SALARIO MÍNIMO A NIVEL NACIONAL PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. QUE EL AJUSTE ANTES ACORDADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2022, SERÁ PAGADO EN FORMA DIFERIDA EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE ESTE AÑO.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn 0804202201		
<b>Título:</b>	MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2022		
<b>Número de Documento:</b>	30-2022	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	08 de abril 2022
<b>Publicación:</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,894	<b>Fecha de Publicación:</b>	08 de abril 2022
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	Mediante Decreto N° 25-2016 del 7 de abril del 2016, publicado el 4 de mayo de 2016 se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) que tiene como objeto, establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal. Mediante Decreto Ejecutivo, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros,		



	<p>aprobó el pasado 6 de abril, la reestructuración del Gobierno. El Gobierno de la República presidido por la primera mujer Presidenta de la historia Xiomara Castro de Zelaya, y por mandato del pueblo en elecciones limpias y transparentes realizadas el 28 de noviembre de 2021, asumió el compromiso de construir el Estado Socialista y Democrático, en favor de la educación, salud, medio ambiente y desarrollo, para favorecer a las mayorías empobrecidas por un modelo extractivista y de explotación neoliberal. El Presupuesto constituye la principal herramienta a través de la cual se deben revertir las condiciones de pobreza, altas tasas de desempleo y migración, y crear oportunidades para las familias postergadas, dando acceso a medicamentos, hospitales, escuelas, agricultura, protección de medio ambiente, subsidio a la energía, combustibles y gas LPG, inversión en la generación de empleo, energía y represas para el control de inundaciones, así como la recuperación de las pérdidas para salvar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la formación de los jóvenes por medio del deporte y la cultura, la seguridad y el financiamiento directo para sectores sociales además de la inversión en infraestructura, son las áreas que estamos obligados moralmente a desarrollar y por tanto son las incluidas en este Proyecto de Modificación Presupuestaria. De conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO N° 30-2022 del 08 de abril de 2022 que contiene la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2022. 266 Artículos. Pp. A 1 - A 79</p>
<b>Términos</b>	<p>MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2022.</p> <p>MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO NO.107-2021 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” NÚMERO 35,800 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 EL CUAL DEBERÁ LEERSE DE LA SIGUIENTE FORMA: “APRUÉBESE COMO ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA SUMA DE DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L213,227,704,868).</p>
<b>Notas</b>	

--	--

<b>PDF No.</b>	hn 0904202201		
<b>Título:</b>	REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES.		
<b>Número de Documento:</b>	CSJ-1-2022	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	1 de febrero 2022
<b>Publicación:</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,895	<b>Fecha de Publicación:</b>	09 de abril 2022
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>La Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8 entre otras, la facultad de emitir su Reglamento Interior y demás reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 303 constitucional, en una de sus partes establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y las Leyes. El artículo 6 del Código Procesal Penal dispone que, únicamente las condenas impuestas mediante sentencias firmes tendrán calidad de antecedentes penales y atribuye a este Poder del Estado la responsabilidad de llevar el registro correspondiente. El Reglamento de la Unidad de Antecedentes Penales fue aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en Punto N°. 6 del Acta No. 27 de la sesión celebrada el 27 de junio de 2005, hace más de dieciséis (16) años, por una parte; y, por otra, recientemente ha entrado en vigencia un nuevo Código Penal, en donde han quedado establecidas nuevas regulaciones para el tema de antecedentes penales; razones que hacen necesaria la emisión de un nuevo cuerpo reglamentario, acorde con la realidad actual de Honduras.</p>		

<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO N° CSJ-1-2022 del 01 de febrero de 2022 que contiene el REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES. 39 Artículos. Pp. A 1 - A 7
<b>Términos</b>	<p>REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES.</p> <p>EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR TODO LO RELATIVO AL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES, CON EL PROPÓSITO DE DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.</p> <p>ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁ ANTECEDENTE PENAL LA EXISTENCIA DE UNA O VARIAS SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0512201701		
<b>Título:</b>			
<b>Número de Documento:</b>		<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>		<b>Fecha de Emisión:</b>	
<b>Publicación:</b>			

<b>Número de Edición de la Publicación:</b>		<b>Fecha de Publicación:</b>	
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>			
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>			
<b>Términos</b>			
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn0512201701		
<b>Título:</b>			
<b>Número de Documento:</b>		<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>		<b>Fecha de Emisión:</b>	
<b>Publicacion :</b>			

<b>Número de Edición de la Publicación:</b>		<b>Fecha de Publicación:</b>	
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>			
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>			
<b>Términos</b>			
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn0512201701		
<b>Título:</b>			
<b>Número de Documento:</b>		<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>		<b>Fecha de Emisión:</b>	
<b>Publicacion :</b>			

<b>Número de Edición de la Publicación:</b>		<b>Fecha de Publicación:</b>	
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>			
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>			
<b>Términos</b>			
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn0512201701		
<b>Título:</b>			
<b>Número de Documento:</b>		<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>		<b>Fecha de Emisión:</b>	
<b>Publicacion :</b>			

<b>Número de Edición de la Publicación:</b>		<b>Fecha de Publicación:</b>	
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>			
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>			
<b>Términos</b>			
<b>Notas</b>			